

ACTA N° 8/2008 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 24 de julio de 2008, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 341/08 – Procedimiento Afectación Específica de Ingresos de la Concesión – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 310/08 – Manual de Contabilidad Regulatoria (Numeral 25 del Acta Acuerdo ratificada por el Decreto N° 1799/07) – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 27/08 – Modificación Presupuestaria Fuente 12 – Ejercicio 2008 – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 337/04 – Acciones tendientes a obtener delegación de facultades por parte del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al ORSNA para realizar obra pública en el marco de lo normado por la Ley 13.064 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio el Expediente N° 341/08, en el cual tramita el proyecto de “Procedimiento para la afectación específica de ingresos de la Concesión”, a fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta por el Numeral 5, apartado 5.4 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREyCC) (Providencia GREyCC N° 173/08) manifiesta que el proyecto tiene como objeto establecer los lineamientos básicos para el cálculo y fiscalización de los importes de afectación específica establecido en el Contrato de Concesión, suscrito entre el Estado Nacional y AA2000, sobre la base de la información generada por el Sistema de Contabilidad Regulatoria.

El Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por el Decreto N° 1799/07 establece que el Concesionario deberá afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15 % de los ingresos totales de la concesión, como así también la afectación específica del 7 % de los ingresos aeronáuticos internacionales con el objeto de la cancelación del saldo de reclamos mutuos.

El manual contempla dos períodos, el primero de transición, desde el 1/01/2006 hasta la fecha de instrumentación del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, y el segundo que comprende el resto de la concesión.

En el primer período AA2000 deberá remitir al ORSNA por única vez, dentro de los 30 días de la instrumentación del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, un informe que deberá incluir la siguiente información: los ingresos totales de la concesión, desagregados por mes, discriminando los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos, y detallando los diferentes conceptos dentro de cada uno de ellos (Anexo I del proyecto); los importes devengados mensualmente correspondientes a la afectación específica de los ingresos totales de la Concesión (Anexo II del proyecto); y los pagos realizados mensualmente al ORSNA durante el período 1/01/06 a la fecha de corte del período transitorio, determinando el saldo a depositar, desagregado por tipo de fideicomiso (Anexo III del proyecto).

En el segundo período, AA2000 del 1 al 5 de cada mes deberá remitir al ORSNA un informe mensual de acuerdo al modelo que se incluye como Anexo IV del proyecto.

En el informe citado el Concesionario deberá incluir los ingresos totales de la concesión desagregados por mes, discriminando los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos, y detallando los distintos conceptos dentro de cada uno de ellos, respecto del período mensual inmediato anterior, y los importes acumulados.

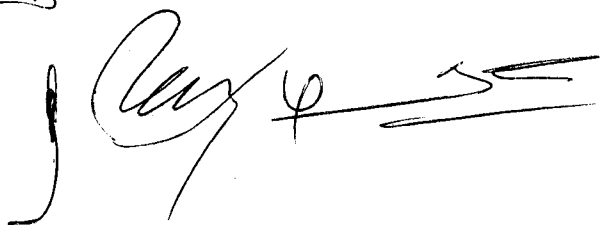
Cabe señalar que una vez instrumentado el fideicomiso y determinada la mecánica y fechas de vencimientos de los pagos mensuales que debe realizar el Concesionario, la mora en los pagos se producirá de pleno derecho por el solo atraso respecto del plazo establecido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ N° 78/08) tomó la intervención que le compete, señalando que no tiene observaciones legales que formular al proyecto propiciado.

Oído lo expuesto, y luego de un debate el Directorio del ORSNA en función de los informes realizados por las áreas técnicas del Organismo, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GREFyCC N° 173/08 y Dictamen GAJ N° 78/08 como Anexo I de la presente Acta.
2. Aprobar el “Procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión”, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 5, Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, el que como Anexo II se incorpora a la presente.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 310/08 por el que tramita el Proyecto de “Manual de Contabilidad Regulatoria”, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 25 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.



El Manual en cuestión define criterios técnicos apropiados y compatibles con las necesidades del Organismo Regulador, con el fin de contar con información homogénea que reduzca para ambas partes, Concedente y Concesionario, el riesgo de asimetría en la información disponible, incrementando así el grado de transparencia en la relación contractual respecto de la totalidad de las operaciones del Concesionario sobre ingresos, costos y gastos de los servicios e inversiones en el marco del Contrato de Concesión.

Destaca la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 169/08) que el contenido del manual está relacionado con la definición, usos, valoración y tratamiento de activos, pasivos, utilidades e inversiones, estructura contable de la información y metodología de análisis contable vinculados con la provisión de los servicios objeto del Contrato de Concesión. Se tiene presente el principio de separación contable que se fundamenta en que la información que proporcione el Sistema de Contabilidad Regulatoria a través de sus informes, se basará sólo en los hechos económicos exclusivamente relacionados con los derechos y obligaciones establecidos en el marco del Contrato de Concesión, distinguiéndose, por lo tanto, del resto de la información incluida por el Concesionario en sus Estados Contables.

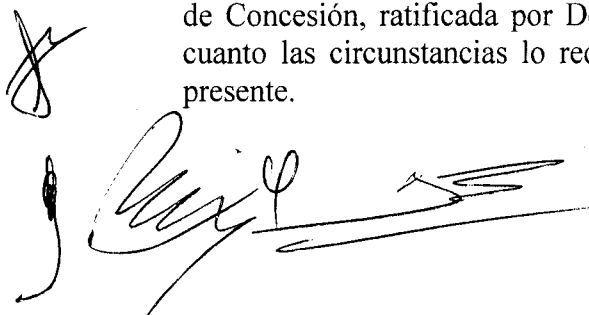
El área técnica señala que el Concesionario presentará consecutivamente Informes de Contabilidad Regulatoria trimestrales y anuales, en un todo de acuerdo a lo que se especifica en el Apartado 5 del referido instrumento, estableciendo que a fin de compatibilizar la información que debe suministrar AA2000 respecto a los períodos enero-diciembre 2006 y 2007 como consecuencia del tiempo que demandó la aprobación del Acta Acuerdo, se estableció un período transitorio en el cual el Concesionario deberá presentar dentro de los 60 días posteriores a la aprobación del Manual los Informes correspondientes a cada uno de los períodos contables 2006 y 2007.

Concluye la GREFYCC que se considerará al Sistema de Contabilidad Regulatoria un instrumento válido para la captura y manejo de datos homogéneos, que tienen que ver estrictamente con las actividades relacionadas con la prestación de servicios bajo control, y que unificará la metodología de presentación de dicha información y registro de partidas contables relacionadas con ingresos y egresos, en los que las divisiones cuentas y los criterios de asignación se encuentran exclusivamente fijados en función de los objetivos regulatorios contractuales, permitiendo también el monitoreo permanente.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 80/08) concluye que no posee objeciones de índole legal que efectuar a la aprobación del Manual propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en función de los informes realizados por las áreas técnicas del Organismo, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GREFYCC N° 169/08 y Dictamen GAJ N° 80/08 como Anexo III de la presente Acta.
2. Aprobar el "Manual de Contabilidad Regulatoria" en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 25 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, el que podrá ser modificado en cuanto las circunstancias lo requieran, el que como Anexo IV se incorpora a la presente.



3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 27/08 por el que la Gerencia de Administración y Presupuesto (GAP) propicia una modificación presupuestaria mediante compensación entre partidas del Inciso 3 (Servicios no Personales) del presupuesto asignado al Organismo Regulador, con el objeto de adaptar los créditos presupuestarios asignados por Decisión Administrativa N° 1/08 a las necesidades organizacionales actuales.

La Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1/08 por la que se distribuyó el crédito en la Administración Pública Nacional, determina la facultad del Directorio del ORSNA para disponer por sí respecto de la readecuación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

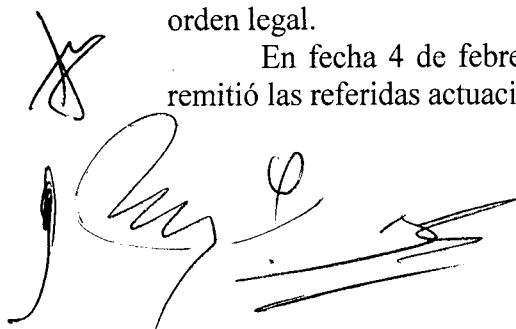
1. Incorporar copia de la Providencia GAP N° 311/08 como Anexo V de la presente Acta.
2. Modificar la distribución del Presupuesto de la Administración Pública Nacional vigente para el ejercicio 2008, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo VI se incorpora a la presente.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – El Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 337/04, en el cual tramita el proyecto de decreto tendiente a que se deleguen en el ORSNA las facultades y obligaciones determinadas en la Ley N° 13.064 y su modificatoria para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, circunscribiéndolas a la jurisdicción en la cual ejerce su competencia.

Cabe recordar que el Directorio del ORSNA en Reunión de Directorio de fecha 2 de junio de 2005, plasmada en el Acta N° 7/05, resolvió prestar conformidad al proyecto de decreto referido, elevándolo por Nota ORSNA N° 413/05 a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

La Subsecretaría Legal remitió el Expediente de la referencia a la Secretaría de Transporte, señalando que el proyecto de decreto contaba con la intervención favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no teniendo esa Subsecretaría reparos de orden legal.

En fecha 4 de febrero del corriente año la SECRETARIA DE TRANSPORTE remitió las referidas actuaciones al ORSNA, alegado el tiempo transcurrido.



El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 76/08) tomó intervención, señalando que corresponde actualizar la normativa citada en el proyecto de decreto referido para luego impulsar el dictado de la medida.

En tal sentido, la GAJ entiende que corresponde hacer referencia al Decreto N° 1799/07, por el cual se ratificó el Acta de Adecuación del Contrato de Concesión, oportunamente suscripto entre el Estado Nacional y el Concesionario AA2000, agregando que conforme la nueva normativa el ORSNA continúa actuando en su calidad de Organismo Regulador de los Aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos.

Por último, los Sres. Directores consideran conveniente consultar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE si en lo relativo a la instrumentación del Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA, se ha dispuesto la forma o los sujetos por los cuales se implementará lo referente a la gestión de las obras del Grupo B del SNA, elevando a modo de propuesta el Proyecto de Delegación propiciado, para el caso de que se corresponda con lo actuado en esa área ministerial.

Oído lo expuesto, y luego de un debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 76/08 como Anexo VII de la presente Acta.
2. Elevar Nota a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE a fin de consultar si en lo relativo a la instrumentación del Fideicomiso de Fortalecimiento del SNA, se ha dispuesto la forma o los sujetos por los cuales se implementará lo referente a la gestión de las obras del Grupo B del SNA, elevando a modo de propuesta el Proyecto de Delegación elaborado, para el caso que coincidiera con lo actuado en la misma.
3. Prestar conformidad al Proyecto de Decreto por el que se propicia la delegación en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) de las facultades y obligaciones determinadas en la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, circunscribiéndolas a la jurisdicción en la cual ejerce su competencia, el que en copia se incorpora como Anexo VIII a la presente acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

